

Con una moderada ganancia q. es el fin unico de su es-  
tablecimiento y lo firmaron de q. doy fee =

Chico de Guzman <sup>Bis</sup> Chico Chico  
Ramirez Veda Longorapaz Alonso  
Manuel Manuel  
San Lorenzo

En la Villa de Tehuacan veinte y tres de Abril de mil  
seiscientos ochenta y siete los tres del Consejo Justicia  
y Regimiento de ella q. aqui firmaron a presencia y con in-  
terbencion de M. D. N. Marcos Sanchez de la Nova cura  
teniente de esta Parroquia Bienes de Auto Exortativo  
de el Cas. Adm. N. de Privativo de la R. Encom.  
de esta Villa Eng. conforme a la R. Instruccion de  
la para el Escusado perteneciente por Indulto Aposto-  
lico a D. M. (Diego) la casa de D. Juan Fern. Al-  
varez Jar. y para la R. Encom. En conformidad  
del establecim. y Leyes Capitulares de la villa de  
Tehuacan señala en mismo las casas de M. D. N. Diego Chico  
de Guzman y Buendia Cas. de la villa de Calatrava  
de M. D. Provincial y ordinario p. v. M. y tam-  
bien elige la de D. Ana Juñero, y todas tres por  
lo respectivo al pres. año; En cuya virtud este Ayun-  
tam. siendo exceptuadas estas tres casas elige por  
Escusada la de D. N. Lopez Flores Vecino, y de su  
esta Villa para q. los Diezmos de ella entien-  
en la de Taleria ma. Parroq. y sirven a los gastos  
ordinarios y necesidades de su fabrica; y para  
q. esta Corra al Cas. Adm. y demas Depend.  
de esta Encom. se ponga testimonio de esta elect.  
En seguida de lo auto Exortativo y de el de buelba  
original en la forma ordinaria;

En Marcos Sanz de la Torre  
Y por no ofenderse a noxa otra Cora q. Decretal 5

